Ayuntamiento de Piélagos

D. Martín Cobo Solana, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Piélagos, (Cantabria).

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"EXPTE 2021/433. DESESTIMACION EXPTEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2021/433

A la vista de las actuaciones, documentos e informes que obran en el presente expediente de responsabilidad patrimonial 2021/433 a instancias de ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se constatan los siguientes extremos;

ANTECEDENTES:

Primero.- Por la solicitante se presenta reclamación de los daños que en virtud del contrato de seguro suscrito con Dª Maite [redacted], señala haber abonado a la misma por importe de 1.557,38 €.

Refiere que tales daños derivan de la ruptura de una tubería de agua municipal, aportando un informe emitido por Tecniser, SL, indicando como fecha del siniestro el día 17/08/2019. La reclamación se formula con fecha de 30 de junio de 2020 frente al Gobierno de Cantabria, quien con fecha de 2 de setiembre de 2019 acuerda su remisión al Ayuntamiento de Piélagos, donde tiene entrada con fecha de 15 de diciembre de 2.020.

Segundo.- Tramitado el expediente, con fecha de 10/05/2021 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal.

Tercero.- Con fecha de 24/05/2021, se concede trámite al reclamante en los términos del art. 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a la UTE AGUAS DE PIELAGOS, concesionaria del servicio de aguas, en base al art. 82 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 09/11/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 09/11/2021 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación PLATAFORMA DE VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos Clasificador: Certificado -

Ayuntamiento de Piélagos

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los arts. 34 y 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídicos del Sector Publico y el art. 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Para que pueda existir responsabilidad patrimonial es necesaria:

a) Que se acredite y pruebe por el que pretende la existencia del daño y perjuicios causado económicamente, evaluable e individualizado.

b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal.

c) La ausencia de fuerza mayor, como toda causa imprevisible e irresistible ajena a la conducta racional y previsora de toda persona u organización y además extraña a la misma.

En el ámbito del régimen local, la responsabilidad aparece regulada en el artículo 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 223 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II.- Una constante Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de los Tribunales Superiores de Justicia, vienen exigiendo para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, la concurrencia de los siguientes requisitos: (a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.(b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal y (c) Que no se haya producido fuerza mayor.

III.- De las actuaciones, documentos e informes, se constata que la reclamación tiene entrada en el Ayuntamiento de Piélagos con fecha de 15 de diciembre de 2.020,

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 09/11/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 09/11/2021 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos Clasificador: Certificado -

refiriéndose a unos daños que la propia reclamación señala como ocurridos con fecha de 17 de agosto de 2.019, es decir, tras haber transcurrido el plazo de un año establecido en el art. 67.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Respecto a la reclamación planteada ante el Gobierno de Cantabria, resulta de aplicación la doctrina mantenida por nuestro Tribunal Supremo sobre la manifiesta inadecuación o procedencia de la reclamación, que puede verse recogida en las Sentencias de 11 de diciembre de 2009 (recurso 572/2007), de 17 de octubre de 2010 (casación 901/2009), de 29 de marzo de 2012 (recurso 431/2009) y de 22 de enero de 2013 (recurso 563/2011), y según la cual, en los términos recogidos por esta última sentencia, "...la prescripción se interrumpe en virtud de cualquier reclamación que manifiestamente no aparezca como no idónea o improcedente encaminada a lograr el resarcimiento del daño o perjuicio frente a la Administración responsable, siempre que comporte una manifestación de la voluntad de hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de la Administración por alguna de las vías posibles para ello..", criterios estos que no concurren en el presente caso.

La citada reclamación no fue dirigida por el interesado en forma alguna contra la Corporación local, sino que se formuló ante una Administración distinta que no resultaba ser de su titularidad, sin que, en consecuencia, se apareciera siquiera su voluntad de instar su acción contra el Ayuntamiento frente al no le fue dirigida la reclamación, sin que ello encuentre excusa en la existencia de dificultad de tipo alguno en la determinación de la titularidad de la tubería de suministro de agua, más bien todo lo contrario, dada la redacción del art. 25.2.l de LRBRL 7/1985, de 2 de abril.

Tampoco se observa la existencia de supuesto alguno de responsabilidad concurrente entre las administraciones que de acuerdo con lo establecido por el art. Artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiera hecho surgir la solidaridad entre ellas y la consiguiente eficacia interruptora de la reclamación dirigida a una de ellas, prevista para tales casos por el artículo 1974 CC.

IV.- Aunque lo expuesto hace innecesario un mayor análisis, hemos de indicar que tampoco se ha acreditado las exigencias del art. 43 de la Ley de Contrato de Seguro 50/80, ni el importe de los daños reclamados, más allá de la aportación de un informe unilateralmente creado por la reclamante, y sin que el mismo recoja factura alguna de reparación y pago de los daños que se reclaman.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Martín Cobo Solana | 09/11/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 09/11/2021 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Ayuntamiento de Piélagos

La Junta de Gobierno Local, en uso de competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA**:

Desestimar la reclamación patrimonial presentada por **ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** elevando la misma junto con el expediente administrativo para su resolución definitiva en vía administrativa.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Firma 1 de 2	Martin Cobo Solana	09/11/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	09/11/2021	ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -